



Resolución Directoral

Chorrillos, 27 de DICIEMBRE del 2018

Visto, el Expediente N°18-INR-002764-001, que contiene la Nota Informativa N° 341-2018- DEDRIFMOT/INRINR, Informe Técnico N°022-2018- EO-OEPE/INR y Provelido N° 048-2018-OEPE/INR de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en funciones Motoras; y de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que la protección de la salud es de interés público, y por tanto la responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los literales a) y b) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud bajo su competencia, aplicable a todo los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, conforme al artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON, aprobado por Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en funciones Motoras, es la unidad orgánica encargada de lograr la innovación, actualización, difusión y capacitación de los conocimientos, métodos y técnicas de la atención especializada en investigación, docencia y rehabilitación integral en funciones motoras; uno de sus objetivos es proponer a la Dirección General, en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico, los lineamientos de política institucional referidos al ámbito de su competencia, a fin de contribuir a la eficiencia de los procesos organizacionales de la entidad;

Que, con Resolución Directoral N° 233-2013-SA-DG-INR de fecha 18 de diciembre del 2013 se aprobó la Directiva Sanitaria N° 003-INR/DEIDRIFM-V.01 Directiva Sanitaria que Establece el procedimiento para el Uso de la Piscina terapéutica en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU – JAPON;

Que, la Directiva Administrativa N° 033-MINSA/DIGESA-V.02 "Directiva Sanitaria para la Determinación del Índice de Calificación Sanitaria de las Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo "aprobada con Resolución Ministerial N° 527-2016/MINSA," se establece los criterios para el procedimiento de calificación sanitaria de las piscinas públicas y privadas de uso colectivo a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016-MINSA, de fecha 28 de Octubre del 2016, se aprueba el documento denominado "Normas para la elaboración de los Documentos Normativos del Ministerio de Salud", cuyo objetivo general es establecer las disposiciones relacionado con los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los documentos normativos emitidos por el Ministerio de Salud;

Que, mediante documento del visto, el Director de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras, ha elaborado una mejora a la Directiva sanitaria anterior; razón por la cual propone la aprobación de una nueva Directiva Sanitaria que regula el Procedimiento para el uso de la Piscina Terapéutica en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón, con la finalidad de establecer disposiciones aplicables al Procedimiento del uso de la piscina terapéutica y prevenir factores de riesgo que ocasionen daños en la salud de los usuarios que acuden a la Institución;

Que, el citado documento ha sido revisado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Órgano asesor en aspectos normativos, emitiendo opinión favorable, a través de la Nota Informativa N° 136-2018-OEPE/INR, por enmarcarse dentro de los objetivos institucionales por lo que es pertinente proceder a su aprobación mediante un acto resolutivo pertinente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 17752, Ley General de Aguas; Decreto Supremo N° 007-2003-SA, Reglamento Sanitario de Piscinas; Directiva Sanitaria N° 033-MINSA/DIGESA-V.02, Directiva Sanitaria para la Determinación del índice de Calificación Sanitaria de las Piscinas Públicas y Privadas de uso Colectivo; Decreto Legislativo N° 1161 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA; Resolución Ministerial N° 850-2016-MINSA, aprueba el Documento denominado "Normas para la Elaboración de los Documentos Normativos del Ministerio de Salud"; y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú- Japón;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva Sanitaria N° 001- INR/DEIDRIFM-V.02 "Directiva Sanitaria que establece el Procedimiento para el uso de la Piscina Terapéutica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ -JAPÓN ", que consta de siete (07) folios y dos (02) anexos, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en las Funciones Motoras, Oficina de Epidemiología y Servicios Generales, efectuar la difusión e implementación y supervisión del cumplimiento de la presente Directiva aprobada en el ámbito de su competencia.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 233-2013-SA-DG-INR, de fecha 18 de diciembre del 2013 que aprueba la Directiva Sanitaria N° 003/INR/DEIDRIFM- V.01 "Directiva Sanitaria que Establece el Procedimiento para el Uso de la Piscina Terapéutica en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú -Japón, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

Artículo 9°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese.

LPV/HJMS/SMS

Distribución:

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Órgano de Control Interno
- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- () Oficina de Epidemiología
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () DEIDRIFMOTORAS
- () Unidades Orgánicas
- () Responsable del Portal Web del INR

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP N° 23770 RNE N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LA PISCINA TERAPEUTICA
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPON"

I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer disposiciones aplicables al Procedimiento del uso de la piscina terapéutica y prevenir factores de riesgo que ocasionen daños en la salud de los usuarios que acuden al Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón.

II. OBJETIVOS

Objetivo General

Establecer el procedimiento para el uso de la Piscina Terapéutica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón.

Objetivos Específicos

- Establecer las normas para la selección de pacientes que harán uso de la piscina terapéutica del INR.
- Indicar las pautas de higiene y limpieza que deberán aplicar el usuario externo e interno para el uso de la piscina terapéutica.
- Verificar y mantener la calidad del agua de la piscina terapéutica del INR.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

La Directiva Sanitaria es de aplicación obligatoria en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 17752, Ley General de Aguas
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD, aprueban el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 007-2003-SA, Reglamento Sanitario de Piscinas.
- Resolución Ministerial N° 527-2016/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 033-MINSA/DIGESA-V.02, Directiva Sanitaria para la Determinación del índice de Calificación Sanitaria de las Piscinas Públicas y Privadas de uso colectivo.
- Resolución Directoral N° 166-2013-SA-DG-INR, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 001/INR/OE-V.01 "Directiva Sanitaria que establece el procedimiento para Vigilancia de la Calidad del Agua en el Instituto Nacional de Rehabilitación. "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU JAPON.



PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LA PISCINA TERAPEUTICA
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPON"

- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria.
- Decreto Supremo. N° 008 -2017-S.A, que el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud y sus modificatorias.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1 DEFINICIÓN DE TERMINOS CONCEPTUALES:

- **Cuaderno o Libro de Registro:** Cuaderno que debe tener toda piscina en el que el operador de la misma deberá anotar diariamente los datos solicitados en el formato.
- **Desinfección:** Proceso mediante el cual se mantiene el agua de la piscina en condiciones óptimas, permite eliminar bacterias y virus, además de otros microorganismos como las algas y hongos; y mantiene el agua transparente. Se realiza mediante 2 sistemas: manuales o automatizados mediante el uso de tratamientos físico- químicos con productos que aseguren la calidad del agua.
- **Cloro residual libre:** Cantidad de cloro presente en el agua en forma de ácido hipocloroso e hipoclorito que debe quedar en el agua de consumo humano para proteger de posible contaminación microbiológica, posterior a la cloración como parte del tratamiento.
- **Filtros:** Depósito con un lecho filtrante por donde pasa el agua de la piscina; el lecho filtrante retiene las impurezas y suciedad del agua y la devuelve limpia al vaso. Existen filtros de arenas (los más utilizados), filtros de diatomeas y filtros de cartuchos (para piscinas pequeñas normalmente).
- **Muestreo:** Actividad por la cual se toma muestras representativas del agua de la piscina para verificar la calidad microbiológica y fisico química.
- **Piscina Terapéutica:** Es el método que permiten la inmersión corporal total de varios pacientes (terapia grupal), incluido el fisioterapeuta, aprovechando el efecto termal y la disminución de la gravedad, que pueden proveer la oportunidad para el ejercicio terapéutico supervisado, dirigido a pacientes con discapacidad músculo esquelética con problemas de movilidad, por espasticidad o disminución de los rangos articulares.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

6.1 SELECCIÓN DEL USUARIO EXTERNO QUE HARÁ USO DE LA PISCINA:



PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LA PISCINA TERAPEUTICA
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPON"

Todo paciente podrá hacer uso de la piscina terapéutica previa evaluación e indicación médica.

6.1.1 INDICACIONES:

- Pacientes con lesiones del sistema nervioso central y periférico.
- Pacientes con enfermedades reumatológicas, secuelas traumatológicas y afecciones músculo esqueléticas.
- Pacientes con enfermedades degenerativas y deformantes del aparato musculo esquelético.
- Pacientes con secuela de lesión medular.
- Pacientes amputados.

6.1.2 CONTRAINDICACIONES

- a. No podrán ingresar a la piscina los pacientes que presentan:
- Heridas abiertas o expuestas y enfermedades de la piel como la Dermatomicosis (piel y uñas).
 - Incontinencia urinaria y fecal.
 - Infecciones respiratorias severas, infecciones gastrointestinales, e Infecciones Urinarias.
 - Hipertensión arterial o Diabetes descompensadas
 - Tuberculosis activa o en tratamiento
 - Alteraciones cardíacas severas, epilepsia y psicosis.
 - Pacientes en mal estado general.
 - Evidencia de haber consumido alcohol u otro tipo de droga.

6.1.3 MEDIDAS PREVENTIVAS

- a. Pacientes semi-dependientes y dependientes acudir con familiar.
- b. Avisar inmediatamente en caso de sentir algún malestar antes, durante o después de su ingreso a la piscina.

6.2 OBLIGACIONES DEL USUARIO QUE HACE USO DE LA PISCINA TERAPEUTICA:

6.2.1 ANTES DE INGRESAR A LA PISCINA TERAPEUTICA: Máxima higiene corporal

- a. Ducha completa con agua y jabón.
- b. Uso obligatorio de gorro de baño.
- c. Uso obligatorio de traje de baño.
- d. Traer jabón, sandalias y toalla personal.



PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LA PISCINA TERAPEUTICA
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPON"

6.2.2 DURANTE EL USO DE LA PISCINA TERAPEUTICA

- a. No ingerir alimentos o golosinas.
- b. No limpiarse la nariz ni escupir.
- c. No miccionar dentro de la piscina.

6.2.3 AL SALIR DE LA PISCINA TERAPEUTICA

- a. Abrigarse (bata de baño).
- b. Se recomienda permanecer 15 min. Aprox. en el área de aclimatación.
- c. Recomendar al paciente que debe realizar en su domicilio una ducha completa con agua y jabón, además de lavar gorro y traje de baño.

6.3 CONDICIONES DE USO DE LA PISCINA TERAPEUTICA

- a. Los pacientes podrán hacer uso de la piscina terapéutica solo en presencia del Licenciado en Terapia Física del Departamento correspondiente.
- b. Número de pacientes por grupo, (mínimo 2 y máximo 6)
- c. Capacidad máxima en piscina terapéutica: de 8 personas.
- d. Personal de apoyo: hasta 2 Técnicos en rehabilitación.

6.4 CALIDAD DEL AGUA DE LA PISCINA: Según normatividad vigente la calidad sanitaria del agua debe cumplir con calidad Físico – Química y Calidad Microbiológica.

6.4.1 CALIDAD FISICO-QUIMICA.- El agua de estanque de la piscina estará sujeta a los siguientes parámetros físicos y químicos:

- a. PH: entre 6.5 - 8.5
- b. Turbidez: menor o igual a 5 UNT (Unidad Nefelométrica de Turbiedad).
- c. Temperatura: de 30°C a 34°C

6.4.2 CALIDAD MICROBIOLÓGICA.- El agua de estanque de la piscina estará sujeta a los siguientes parámetros microbiológicos:

Cloro residual > 0.4 y < 1.2 mg./l (miligramo por litro)

Coliformes fecales: ausencia (Densidad de coliformes Termo tolerantes en 100 mililitros).

6.5 INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA LA PISCINA TERAPEUTICA.

- Piscina terapéutica: 6m de largo x 4m de ancho x 1.50m de profundidad.
- Barras laterales de seguridad.
- Accesibilidad a la piscina:
 - ✓ Escaleras con barandas
 - ✓ Elevador hidráulico.



PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LA PISCINA TERAPEUTICA
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPON"

- Duchas con barras de sujeción y puertas plegables
- Vestidores: 6 para pacientes y 2 para Tecnólogos Médicos.
- Área de aclimatación.
- Sala de Máquinas.

6.6 MATERIALES Y EQUIPO REQUERIDO PARA LA PISCINA TERAPEUTICA

- Camillas móviles : 2
- Camillas fijas: 2 (colocadas en ambiente de vestidores)
- Sillas de baño: 4
- Sillas para el área de aclimatación: 8
- Sillas para el área de vestidores: 8
- Casilleros para objetos personales de pacientes en: 6
- Chalecos salvavidas, flotadores, pelotas, mancuernas, pesas para piscina.

6.7 INSTRUMENTOS DE MEDICION :

- Medidor de pH
- Clorímetro
- Turbidímetro
- Termómetro para medir temperatura ambiente

VII. RESPONSABILIDADES

7.1 La Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras (DEIDRI-Funciones Motoras) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón, es responsable de:

- a. Difundir la presente Directiva entre los trabajadores y pacientes, para el cumplimiento a cabalidad de lo establecido.
- b. Coordinar con la Oficina de Comunicación la implementación de avisos del cumplimiento de disposiciones por el usuario.
- c. Autorizar la suspensión del uso de la piscina terapéutica, cuando haya el sustento técnico correspondiente previa coordinación entre el área usuaria y la Oficina de Epidemiología.

7.2 Los Jefes de Departamento de la DEIDRI-Funciones Motoras:

- a. Supervisar el cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva a los usuarios internos y externos.

7.3 Coordinador de Terapia Física de la DEIDRI-Funciones Motoras :



PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LA PISCINA TERAPEUTICA
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPON"

- a. Verificar en el Libro de Registro los parámetros de calidad del agua y operatividad de la piscina terapéutica.
- b. Reporta a la Oficina de Epidemiología cuando los parámetros de calidad del agua no están dentro de los límites normales y/o la piscina se encuentra inoperativa.
- c. Realizar el requerimiento respectivo de insumos y materiales necesarios para la atención de los pacientes.
- d. Coordinar con las diferentes áreas cuando se autorice la suspensión de atención en la piscina terapéutica.
- e. Coordinar con el servicio de limpieza para que se realice permanentemente el secado al inicio y término de cada turno y la limpieza del área.

7.4 La Oficina de Epidemiología del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú –Japón, es responsable de:

- a. Implementar el Libro de Registro para la Piscina Terapéutica (Anexo N° 1) y verificar que se encuentre al día; en caso contrario coordinará con los responsables del llenado.
- b. Verificar una vez por semana en forma inopinada el cumplimiento de la medición del cloro residual, pH y mantenimiento de la piscina Terapéutica.
- c. Informar a la DEIDRI-Funciones Motoras en caso que la piscina se encuentre inoperativa y se requiera la autorización para la suspensión de la atención de pacientes.
- d. Coordinar con la Dirección de Redes Integradas Lima Sur DIRIS LIMA SUR y/o DIGESA para la realización del análisis Físico-químico y microbiológico del agua de la piscina 2 veces por año (semestral).

7.5 La Oficina de Servicios Generales del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón, es responsable de:

- a. Realizar el monitoreo de parámetros de la piscina y Registro en el Libro destinado para tal fin:
 - Diario (lunes a viernes):
 - i. Concentración de cloro residual
 - ii. Temperatura en horario de 7.00 a 8:00 am
 - iii. Turbiedad
 - Semanal:
 - i. pH en forma semanal y su registro en el libro destinado para tal fin.
- b. Barrido y aspirado del piso de la piscina en forma diaria.
- c. Desinfección de las paredes y piso de la piscina y el recambio completo del agua cada seis meses.
- d. Gestionar la adquisición y el buen funcionamiento de los equipos para el control de la calidad del agua.



PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LA PISCINA TERAPEUTICA
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPON"

- e. Verificar diariamente el adecuado funcionamiento de la piscina y reportar lo actuado en el Libro de Registro en relación al lavado del filtro, fallas en el equipo de recirculación, cantidades e insumos utilizados para la desinfección del agua.
- f. Elaborar un informe mensual de la vigilancia de la calidad sanitaria del agua de la piscina terapéutica y remitir a la Oficina de Epidemiología.
- g. Coordinar con la Oficina de Epidemiología cuando los parámetros de calidad del agua no sea adecuada y/o la piscina no se encuentre operativa.

VIII ANEXOS

- 8.1 **Anexo N° 1** Libro de Registro de Monitoreo de la Piscina Terapéutica.
- 8.2 **Anexo N° 2** Flujograma de Atención en la Piscina Terapéutica

IX DISPOSICIONES FINALES

- 9.1 La presente Directiva Sanitaria entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.
- 9.2 La presente Directiva Sanitaria será modificada, acorde a lo propuesto por la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras, a las normativas complementarias que emita el Ministerio de Salud ó instancias pertinentes.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL. 773-936-5000
FAX 773-936-5001
WWW.CHICAGO.EDU

1



ANEXO 2: FLUJOGRAMA DE ATENCION EN PISCINA TERAPEUTICA



